



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

00136

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1108-2001-A-MDJBYR.

Pag. 1/2

J.L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 05.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El expediente N° 0782-01/MDJLBYR de fecha 05.Febrero.2001, presentado por el C. E. STELLA MARIS representado por Doña MARCELA SUSANA GOMEZ DE TORREBLANCA solicitando autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario tipo Banderiforme Luminoso dentro de la Jurisdicción Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando al mismo Recibo Unico N° 049068 por Derecho de Autorización.

CONSIDERANDO

1. Que, de lo informado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Inf. N° 0078-2001-DDIU/MDJLBYR, en el cual precisa que se trata de un anuncio Banderiforme Simple Opaco, ocupa vía pública, no obstaculiza la visibilidad ni el paso peatonal ni vehicular, estando las dimensiones de acuerdo a las señaladas en la solicitud de autorización; considerando procedente el pedido con la observación de que la interesada está dispuesta a retirar el anuncio si la Municipalidad lo requiere, ya que el mismo se encuentra instalado en zona de obras nuevas recientemente realizadas.

2. Que, el peticionario(a) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Así como el pago por Uso de Vía Pública por el lapso de un año.

3. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 Inc. 18 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley 25035 (Ley de Simplificación Administrativa) y su Reglamento (D.S. N° 070-89-PCM), así como los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA COLOCACION DE ANUNCIO Y PROPAGANDA** a:

Propietario del Anuncio : C. E. P. STELLA MARIS S.R.L.
Representante Legal : MARCELA SUSANA GOMEZ DE TORREBLANCA
Ubicación : CRUCE DE AV. DOLORES CON AV. AGRICULTURA
(Poste instalado en vértice de vereda, al costado de 2da. Torrentera)
Dimensiones (Area) : 0.48 m² (0.80 x 0.60)
Tipo de Anuncio : BANDERIFORME SIMPLE OPACO
Material del Anuncio : LATÓN
Fecha Limite de presentación de Declaración Jurada Anual : 05 FEBRERO
Periodo cancelado por uso de vía pública : Del 05.02.2001 al 05.02.2002
Texto Publicitario Autorizado :

**COLEGIO
Stella Maris**

Urb. ADEPA F- 11

Queda terminantemente prohibido la instalación del anuncio y/o propaganda en forma diferente al Autorizado en el presente Artículo; es decir no está permitido la variación del Texto Publicitario, modificación de dimensiones, cambio de ubicación y demás características autorizadas. En caso de incumplimiento, se encuentra sujeto a las sanciones y multas respectivas, establecidas en la Ordenanza Municipal No.008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de Infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del Distrito de JLBYSR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1108-2001-A-MDJLBYSR.

Pag. 2/2

ARTICULO SEGUNDO : La ubicación de la presente autorización, está sujeta a reglamentación, por encontrarse dentro del Circuito Turístico Comercial, según Ordenanza Municipal N° 021-99/MDJLBYSR.

ARTICULO TERCERO : Al vencimiento de la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada Anual, el(la) solicitante deberá presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada Anual de Permanencia de las características iniciales autorizadas del Panel Publicitario, las mismas que se encuentran descritas en el Artículo Primero de la presente Resolución, con los demás requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha. Asimismo, cumplir con el Derecho de Uso de Vía Pública por el periodo anual siguiente en caso de permanecer el anuncio. De no hacerlo, la presente Resolución quedará automáticamente cancelada.

ARTICULO CUARTO : En caso que la Municipalidad considere que por imagen y conservación del perfil urbano y/o determine la ejecución de obras en el lugar de ubicación del anuncio publicitario, la Municipalidad notificará al recurrente el retiro de los mismos, con una anticipación de (15) días calendarios a partir de la fecha de recepción de la Notificación emitida por la Municipalidad; donde se abonará al interesado las avas partes que corresponda de saldo del periodo pagado de derechos de Uso de Vía Pública no utilizado.

ARTICULO QUINTO : El(la) recurrente, deberá comunicar a la Municipalidad, por escrito y dentro del plazo autorizado (Ord.Mun. 004-98-A/MDJLBYSR Art.20) en el caso de RETIRO Y/O MODIFICACION de las características autorizadas en el Artículo Primero, de no hacerlo se hará acreedor a la Cancelación Automática de la presente.

ARTICULO SEXTO : En caso de incumplimiento de cualquiera de los Artículos dispuestos en la presente Resolución; la Municipalidad quedará expedita a la Cobranza de Multas y sanciones correspondientes, establecidas por Ley, vía Cobranza Coactiva.

ARTICULO SETIMO : Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. ADEPA F-11 - JLBYSR - Arequipa, a fin de tomar conocimiento de la presente Resolución y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO OCTAVO : Encargar a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Rentas - Archivo
c.c. Ases. Legal
Sec. General
Interizado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000469